MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Expediente : CONTR 2023 262858

Titulo : **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)**

Localidad : Villanueva del Rosario

Código NUTS del lugar principal de ejecución: MÁLAGA ES617

Código CPV : 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
71317210-8 Servicios de Consultoría en Salud y Seguridad
71520000-9 Servicios de supervisión de obras
90492000-2 Servicios de consultoría en tratamiento de aguas residuales

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2. OBJETO DEL CONTRATO

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

9. SUBCONTRATACIÓN

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

15. APLICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que las aglomeraciones urbanas deberán disponer, según los casos, de sistemas de colectores para la recogida y conducción de las aguas residuales, así como como de un tratamiento de las mismas, previo a su vertido al medio.

El artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que: "Dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3, los Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia nacionales para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 4. En dichos planes se establecerá el programa de reformas e inversiones del Estado miembro de que se trate. Los planes de recuperación y resiliencia que pueden optar a la financiación con arreglo al Mecanismo incluirán un conjunto coherente y exhaustivo de medidas de ejecución de las reformas y de inversión pública, que podrá incluir también programas públicos destinados a incentivar la inversión privada."

El 30 de abril de 2021, España presentó su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. Dicha presentación se realizó tras un proceso de consulta de las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional.

El 30 de septiembre de 2021 se publican en el BOE núm 234 la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales, que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos transversales: avanzar hacia una España más verde, más digital, más cohesionada desde el punto de vista social y territorial, y más igualitaria. Estos cuatro ejes orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Dentro de estas diez palancas, se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan.

Esta Dirección General de Infraestructuras del Agua determinó un total de **27 actuaciones** a ejecutar dentro del **Plan de saneamiento y depuración de aglomeraciones en municipios de menos de 5.000 habitantes equivalentes**, dentro de las que se encuentra, para la provincia de Málaga, la **Adecuación y mejora de la EDAR de Villanueva del Rosario**.

La i**nversión** bajo la que se realiza esta actuación es la **C5.I1**: Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR): se llevarán a cabo actuaciones en los ámbitos de depuración, saneamiento y reutilización, también para la mejora de la eficiencia y la reducción de pérdidas en el uso del agua, así como la mejora de la seguridad de presas y embalses, dentro del **Componente C5** "Preservación del litoral y recursos hídricos".

Para el cumplimiento de los objetivos de la calidad de las aguas de Andalucía y las exigencias de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, es necesario acometer las infraestructuras de adecuación y mejora de la Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del núcleo de población de Villanueva del rosario (Málaga), para su correspondiente tratamiento y posterior vertido en las condiciones adecuadas de calidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El servicio de **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** asociado a la ejecución de las obras de infraestructuras de depuración y saneamiento de la actuación indicada en el párrafo anterior, que definan los trabajos a realizar por un equipo multidisciplinar que de manera continuada asegure la consecución en el plazo y con la calidad exigida de las obras proyectadas, constituye la justificación de la **necesidad e idoneidad del presente contrato**.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por **objeto** la contratación del servicio para la **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra especificada a continuación.

Dada la especial dedicación necesaria para este tipo de obra, unido a la escasez de las plantillas y medíos de que se dispone, hace que sea necesaria la contratación de los trabajos de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud que, mediante la dedicación continuada de un equipo de carácter multidisciplinar (especialistas en equipos mecánicos, equipos eléctricos, procesos de depuración, obras hidráulicas, control de calidad, seguimiento medioambiental, coordinación de seguridad y salud, etc.), posibilite el buen fin de la obras proyectadas.

Contrato de obras al que se va a prestar el servicio:

Expediente: CONTR 2023 262818
Clave: A6.329.1219/2111
Título: OBRA DE REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)
Localidad: Villanueva del Rosario
Importe total: 991.070,50 €
Importe del IVA: 208.124,81 €
Importe total: 1.199.195,31 €
Plazo: 7 meses

Toda la documentación administrativa y técnica de dicho contrato de obras está a disposición de los licitadores a través del perfil del contratante.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A la vista de las particulares condiciones del Servicio desde el punto de vista funcional, de manera que dichas infraestructuras puedan cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales fueron proyectadas y construidas, y de la alta especialización técnica requerida, la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone en estos momentos de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo la realización del trabajo de referencia.

Para el desarrollo de los trabajos se requieren programas informáticos específicos para el cálculo de procesos, estructuras, seguimiento del programa de obra en tiempos y costes, de delineación, etc., para los que no se tiene disponibilidad de uso. Tampoco se dispone de laboratorio propio ni de personal explícitamente dedicado a dichas tareas. Igualmente se tienen carencias tanto de personal y medios instrumentales topográficos y geotécnicos.

Es por ello por lo que se considera adecuado acudir a la contratación pública en lugar de ejecutar la prestación con los medios propios de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total: 114.115,72 €
Importe del IVA: 23.964,30 €
Importe total: 138.080,02 €

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe desglosado:

LOTE	TÍTULO	EJECUCIÓN MATERIAL	GG+BI		21 %IVA	PBL
			13 %GG	6%BI		
sin Lotes	DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)	95.895,57	12.466,42	5.753,73	23.964,30	138.080,02
TOTAL		**95.895,57**	**12.466,42**	**5.753,73**	**23.964,30**	**138.080,02**

Valor estimado del contrato: 136.938,86 €

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, incrementado en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado "Posibilidad de modificación del contrato" del presente anexo, y se calcula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a realizar.

El presupuesto base de licitación ha sido determinado conforme a precios de mercado, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, así como otros costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (13 %) y el beneficio industrial (6%), asimilando los porcentajes que el articulo 131 del RGLCAP otorga como posibles para contratos de obras, al tratarse del mismo sector de construcción, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El cálculo de los precios se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Los costes de mano de obra han sido estimados a partir del convenio salarial de referencia, en concreto, del Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad *(Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023)*, en el que se incluye la siguiente tabla salarial para el año 2022.

Nivel salarial	Tabla salarial art. 33		Plus convenio según art. 38 convenio	Total anual
	Mes x 14	Anual		
1	1.765,51	24.717,14	2.396,68	27.113,82
2	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52
3	1.283,52	17.969,28	2.396,68	20.365,96
4	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04
5	1.051,43	14.720,02	2.396,68	17.116,70
6	905,87	12.682,18	2.396,68	15.078,86
7	875,48	12.256,72	2.396,68	14.653,40
8	864,28	12.099,92	2.396,68	14.496,60
9	857,97	12.011,58	2.396,68	14.408,26

La duración de este convenio colectivo será de 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2024. Los importes salariales para los años 2023 y 2024 serán los que resulten de aplicar a los importes de la tabla anterior los porcentajes de incremento salarial que se fijan en función del porcentaje de variación anual de IPC registrado a fecha 31/12/2022, para la subida del año 2023, y a fecha 31/12/2023, para la subida del año 2024, con los intervalos indicados en la tabla siguiente:

Intervalo	Variación anual IPC a 31 de diciembre del año anterior al de la subida	% incremento tablas salariales
1	Inferior a 0,00%.	0,00%
2	Igual o superior a 0,00% e inferior a 1,50%.	1,30%
3	Igual o superior a 1,50% e inferior a 2,50%.	1,80%
4	Igual o superior a 2,50% e inferior a 3,50%.	2,30%
5	Igual o superior a 3,50% e inferior a 4,50%.	2,80%
6	Igual o superior a 4,50%.	3,50%

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, en el articulado del Convenio, se indica que el importe de la dieta en compensación de los gastos de manutención y alojamiento será de 51,00 €/día, siendo de 11,50 € en concepto de gastos por comida o cena (a partir del 01/01/24, este último importe será de 12,00 €). En cuanto al Plus de convenio, para el año 2023 se establece una cuantía de 2.444,61 € y para el año 2024 de 2.493,50 €.

El convenio colectivo marca el salario mínimo exigible, siendo por tanto necesario hacer referencia a los precios conforme al valor de mercado, para que el presupuesto base de licitación sea representativo de los costes de las unidades que lo integran. Por tanto, los costes salariales tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación cuentan con margen suficiente para absorber las actualizaciones que de los mismos pueda incorporar la legislación laboral y el convenio colectivo vigente.

Consideraciones para el cálculo del coste del trabajador									
Convenio:	Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos								
Ámbito territorial:	Nacional								
Tabla salarial:	**Año 2023**								
Horas laborables:	1.792 horas								
Días laborables:	224 días								
Días naturales:	335 días								
Tipo de contrato:	Indefinido	Indefinido	Indefinido	Indefinido	Indefinido	Indefinido	Indefinido	De servicio	De servicio
Antigüedad (años):	20	15	15	15	15	15	15		
Tablas Salariales									
Niveles	I	I	I	II	II	V	V	VIII	VIII
Puesto de trabajo	**Delegado del Consultor**	**Director de Obra**	Asesor Técnico al D.O.	**Coordinador de S y S**	Topógrafo	Delineante	**Vigilante de obra**	Auxiliar Técnico	Auxiliar administrativo
Salario base	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.377,65 €	1.377,65 €	1.088,23 €	1.088,23 €	843,38 €	843,38 €
Paga extra Verano (€/mes)	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.377,65 €	1.377,65 €	1.088,23 €	1.088,23 €	843,38 €	843,38 €
Paga extra Navidad (€/mes)	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.377,65 €	1.377,65 €	1.088,23 €	1.088,23 €	843,38 €	843,38 €
Paga Vacaciones (€/mes)	1.827,30 €	1.827,30 €	1.827,30 €	1.377,65 €	1.377,65 €	1.088,23 €	1.088,23 €	843,38 €	843,38 €
Plus de convenio (€/año)	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €	2.444,61 €
Plus por antigüedad (€/año)	8.953,76 €	6.395,54 €	6.395,54 €	4.821,77 €	4.821,77 €	3.808,82 €	3.808,82 €		
Dieta por pernocta (€/día trabajado)	51,00 €								
Dieta por comida (€/día trabajado)	11,50 €								
Cálculo del coste del trabajador									
Percepciones del trabajador									
Percepciones salariales									
Salario base	20.100,27	20.100,27	20.100,27	15.154,14	15.154,14	11.970,58	11.970,58	9.277,19	9.277,19
Pagas extraordinarias y retribución de vacaciones	5.481,89	5.481,89	5.481,89	4.132,95	4.132,95	3.264,70	3.264,70	2.530,14	2.530,14
Plus de convenio	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61	2.444,61
Complementos salarial por antigüedad	8.953,76	6.395,54	6.395,54	4.821,77	4.821,77	3.808,82	3.808,82		
TOTAL Percepciones salariales	**36.980,53**	**34.422,32**	**34.422,32**	**26.553,47**	**26.553,47**	**21.488,71**	**21.488,71**	**14.251,95**	**14.251,95**
Percepciones económicas no salariales									
Dieta por pernocta	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00		
Dieta por comida		2.576,00						2.576,00	2.576,00
Por finalización de contrato								997,64	997,64
TOTAL Percepciones no salariales	**11.424,00**	**14.000,00**	**11.424,00**	**11.424,00**	**11.424,00**	**11.424,00**	**11.424,00**	**3.573,64**	**3.573,64**
TOTAL Percepciones del trabajador	**48.404,53**	**48.422,32**	**45.846,32**	**37.977,47**	**37.977,47**	**32.912,71**	**32.912,71**	**17.825,58**	**17.825,58**
Coste empresa									
Percepciones salariales	36.980,53	34.422,32	34.422,32	26.553,47	26.553,47	21.488,71	21.488,71	14.251,95	14.251,95
Percepciones económicas no salariales	11.424,00	14.000,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	11.424,00	3.573,64	3.573,64
Cotización por Contingencias Comunes (23,60 %)	8.727,41	8.123,67	8.123,67	6.266,62	6.266,62	5.071,34	5.071,34	3.363,46	3.363,46
Cotización por Contingencias Profesionales (IT: 0,65%; IMS: 1,00%	610,18	567,97	567,97	438,13	438,13	354,56	354,56	235,16	235,16
Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)	184,90	172,11	172,11	132,77	132,77	107,44	107,44	71,26	71,26
Cotización por Desempleo (5,50 %)	2.033,93	1.893,23	1.893,23	1.460,44	1.460,44	1.181,88	1.181,88	783,86	783,86
Cotización al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (0,20 %)	73,96	68,84	68,84	53,11	53,11	42,98	42,98	28,50	28,50
Cotización para Formación Profesional (0,60 %)	221,88	206,53	206,53	159,32	159,32	128,93	128,93	85,51	85,51
Póliza de seguro de accidentes de trabajo o enfermedad profesiona	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
TOTAL Coste empresa	**60.356,80**	**59.554,67**	**56.978,67**	**46.587,86**	**46.587,86**	**39.899,85**	**39.899,85**	**22.493,33**	**22.493,33**
TOTAL Coste mensual	**5.029,73**	**4.962,89**	**4.748,22**	**3.882,32**	**3.882,32**	**3.324,99**	**3.324,99**	**1.874,44**	**1.874,44**
TOTAL Coste mensual ajustado a precios de mercado	**6.538,65**	**6.451,76**	**6.172,69**	**5.047,02**	**5.047,02**	**4.322,48**	**4.322,48**	**2.436,78**	**2.436,78**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE	15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Para la estimación del precio de mercado hay que tener en cuenta:

- Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023)
- La especificidad y complejidad del personal exigido mediante el compromiso de dedicación de medios personales en el apartado 4D del anexo I del PCAP.

 Aunque el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, de 27 de febrero de 2023, incluye las prestaciones por antigüedad, las particulares condiciones del servicio, atendiendo a la complejidad técnica del contrato, determinan que proceda exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del servicio, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución del servicio, se disponga del personal técnico relacionado en el apartado 4D del anexo I del PCAP, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato. La especificidad y complejidad de esta demanda implica que el precio de mercado no se ajuste a los precios considerados en el Convenio, puesto que, en este sector de las empresas de ingeniería, las retribuciones del personal que cumple con los requisitos de experiencia y dedicación establecidos en el PCAP van a estar por encima de los precios de Convenio, por lo que no tener en cuenta esta circunstancia significaría dejar de plasmar una variable a tener en cuenta para determinar el precio de mercado y podría suponer una restricción no justificada de la competencia con riesgo de baja concurrencia en la licitación.
- Asegurar que el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, de 27 de febrero de 2023, se cumpla tras la adjudicación, ya que el presupuesto de adjudicación, implica una baja sobre el Presupuesto Base de Licitación.

Los costes indirectos considerados (oficina, instalaciones, mobiliario, telefonía, equipos informáticos, etc.), están incluidos en cada partida.

Conforme a lo anterior, se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material que se desglosa, conforme a lo exigido por el artículo 100.2 LCSP, de la siguiente forma:

TÍTULO		Cd	Ci	PEM
sin Lotes	DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)	90.467,52	5.428,05	95.895,57
TOTAL		**90.467,52**	**5.428,05**	**95.895,57**

El convenio colectivo tomado como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Financiación:

El presente contrato se financia en un 80% con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la partida presupuestaria 1400188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 2021000999, con lo que se verifica la ausencia de doble financiación del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Así mismo, el contrato queda sujeto al Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resilencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión Europea frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	16.500 €	1400188141 G/51D/610.10/00 MR02050101 2021000999
2025	95.000€	
2026	26.580,02€	

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, dada la naturaleza del Contrato y a tener de lo dispuesto en el articulo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo total: VEINTITRÉS (23) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Este plazo quedará extendido a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para el contrato principal. El plazo de duración del contrato complementario comprende el plazo de duración para la realización de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, de conformidad con el apartado uno de la disposición final primera de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

Plazos parciales: No

Posibilidad de prórroga: No

8. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Los trabajos de Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud deben estar necesariamente coordinados por un único Consultor, por lo que la división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar que los trabajos que se deben ejecutar vayan a cumplir el fin para el que se han proyectado.

Por todo lo dicho, se propone la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación anterior conforme a lo previsto en la Ley.

9. SUBCONTRATACIÓN

Según el artículo 215.2.e LCSP, se determinan como tareas críticas y que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista Principal, en las fases previas al incio de las obras, durante la ejecución de las mismas, en el periodo de puesta en marcha (en su caso), para la recepción de la obra y certificación final de la obra, en el periodo de garantía y para la liquidación del as obras, las siguientes:

- seguimiento y control de la ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo.
- inspección y vigilancia de las obras.
- coordinación de seguridad y salud.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La elección de la tareas críticas indicadas en el párrafo anterior garantizan la responsabilidad directa del adjudicatario en el correcto seguimiento y control de la ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo por parte del Contratista de las obras, así como en la coordinación de la seguridad y salud de acuerdo a la oferta presentada, todo ello avalado por la experiencia acumulada por el adjudicatario en la realización de servicios similares.

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializas para el resto de trabajos (topografía, delineación, asesoría técnica especializada, reprografía, etc.) que actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de los trabajos que se describen en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo al artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al cumplir los dos requisitos que establece el primer apartado de dicho articulo. El preámbulo de dicha ley describe esta figura como un procedimiento muy ágil con una reducción de trámites que implica una pronta adjudicación.

En dicho procedimiento se dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación al principio de transparencia y proporcionalidad.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se establece una **garantía definitiva del 5 %** del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato de **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA E.D.A.R. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO (MÁLAGA)**, se consideran proporcionales y vinculados los requisitos exigidos, de forma que se promueve la concurrencia y simultáneamente se garantiza la ejecución del contrato, de una alta complejidad técnica, en el que cualquier error en la ejecución de los trabajos podría provocar problemas en la seguridad de la infraestructura.

Se exige como **solvencia económica y financiera** una declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **107.169,54 euros,** IVA excluido.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **136.938,86 euros**, IVA excluido.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

Se exige como **solvencia técnica** una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato: **50.012,45 euros.**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP (70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los **medios personales y materiales** necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, de manera que se requiere que se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y (nº de personas):	**Titulación :**	**Dedicación:**	**Experiencia**
Delegado del Consultor (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil más Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	La indicada en el Presupuesto del PPT	**5 años** en DIRECCIÓN DE OBRAS y/o ATDO de depuración
Director de Obra (1)	Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos	La indicada en el Presupuesto del PPT	**3 años** en DIRECCIÓN DE OBRAS y/o ATDO de depuración
Coordinador de seguridad y salud de las obras (1)	Técnico competente en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas habilitantes.	La indicada en el Presupuesto del PPT	**3 años** como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD en obras de infraestructuras hidráulicas
Vigilante de obra (1)	-----	La indicada en el Presupuesto del PPT	**3 años** como VIGILANTE en obras de infraestructuras hidráulicas
Cada uno de los puestos deberá ser ocupado por una persona física distinta. *Los años de experiencia exigidos pueden ser de forma alterna o continua*			

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución del mismo:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Delegado del Consultor**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato. Esta experiencia debe permitir conocer las problemáticas asociadas a la dirección de obra y/o asistencia técnica de obras de depuración, aportando un punto de vista técnico en la relación Administración – Consultor y en la necesaria transmisión de información entre las partes.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Director de Obra**, como máximo responsable de los trabajos de seguimiento y control de la ejecución de los trabajos de las obras definidas en el proyecto. Esta experiencia debe permitir garantizar un bagaje mínimo en la dirección y/o asistencia técnica en obras de depuración que asegure la correcta ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo, por parte del Contratista de las obras.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Experiencia mínima de **3 años** para el **Vigilante de Obra**, en dependencia del Director de Obra. Esta experiencia debe permitir garantizar una bagaje mínimo en la vigilancia de la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas, no considerando necesario tal experiencia en obras específicas de depuración, al considerar que la sistemática de control aplicada en obras de infraestructuras hidráulicas es suficiente para aplicarla a obras de depuración, al compartir las obras hidráulicas prácticamente la totalidad de las unidades a controlar.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Coordinador de Seguridad y Salud** como responsable de la Seguridad y salud del contrato. Esta experiencia debe permitir velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, asegurándose de que la constructora principal y las subcontratas cumplan el plan de seguridad aprobado para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas, no considerando necesario tal experiencia en obras específicas de depuración, al considerar que la sistemática de control aplicada en obras de infraestructuras hidráulicas es suficiente para aplicarla a obras de depuración, al compartir las obras hidráulicas prácticamente la totalidad de las unidades a controlar.

Los años de experiencia pueden ser alternos o continuados, y no se considera necesario establecer un límite temporal respecto a los años en los que se adquirió la experiencia (que se hayan realizado los trabajos en un número determinado de años), ya que en ese caso se entiende que se podría estar estableciendo una limitación no justificada a la concurrencia, más atendiendo a las dificultades que en los recientes años de crisis económica se han producido para la realización del tipo de trabajos objeto del contrato.

Se consideran medios materiales suficientes los descritos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas. Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el 45 % del total, atendiendo al artículo 159 LCSP, al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, como es el servicio de ingeniería y arquitectura de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (45% de los puntos)

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **memoria**, en la que se realizará un análisis del proyecto y de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras, se definirá el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar para la ejecución del contrato, las medidas a implementar para la coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra, la adecuación de los medios personales, así como la idoneidad de los medios materiales propuestos.
2. La **programación de los trabajos**, definiendo el planteamiento operacional para la ejecución del servicio, la cronología de las actuaciones y las previsiones de tiempos y costes.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (55 % de los puntos)

La calidad de la oferta se valorará en función de:

1. La **proposición económica**, que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

 La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: por un lado, trata de corregir las

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

bajas excesivas respecto a los precios de mercado y, por otro, prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, intentando obtener la mejor relación calidad precio.

Por ello se establece el rango de ofertas, que se entienden ajustadas a precio de mercado, como aquellas que se encuentran entre la oferta más económica admitida y un Presupuesto de referencia. Este último se obtiene sumando al presupuesto medio de los ofertados por los licitadores un séptimo del valor que representa la diferencia entre este presupuesto medio y el presupuesto de licitación:

Pref = Pmed + (PL – Pmed) / 7

2. La aportación de un compromiso para la **creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información** específico para las actuaciones que se licitan. Se trata de una mejora que aporta un incremento en la calidad de la prestación ofertada y que se valora de forma automática mediante la aplicación de una fórmula.

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una **oferta anormalmente baja** se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la práctica totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el conocimiento del medio y la problemática actual en el que se van a desarrollar los trabajos, la metodología y detalle de todas las actividades necesarias, el programa de trabajo de las actividades a realizar así como el personal destinado a la ejecución de la actuación, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad. Distinto sería que en el PCAP se valoraran mejoras que incrementaran el coste de la prestación a ejecutar y que, en consecuencia, pudieran suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado.

Únicamente existe un criterio que podría añadir un coste a la oferta, el relativo a la creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información (valorable hasta 15 puntos). Este criterio sí podría suponer un incremento del coste de la prestación a ejecutar y, en consecuencia, pudiera suponer que la oferta adoleciera de anormalidad por no poder cumplirse por el importe económico ofertado, motivo por el cual se establece en el PCAP una fórmula objetiva para valorar si una empresa que obtenga la máxima puntuación en este criterio pudiera incurrir en anormalidad su baja.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

i. Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En concreto, se establece la reducción de las emisiones de GEI en un 3% al final de la duración del Contrato, para lo cual el adjudicatario calculará la Huella de Carbono (HdC) de Organización de alcance

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1 + 2 al inicio y al final de la duración del contrato. Esta HdC mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1) y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

Solo se considerarán las emisiones asociadas a los medios asignados al Contrato, por lo que si unas instalaciones y/o vehículos son compartidos para la ejecución de otros contratos, para el cálculo de la reducción de la HdC, solo se tendrá en cuenta el porcentaje que afecte al Contrato objeto de este pliego, el cual se determinará en función del importe del contrato respecto al importe global de contratos ejecutados durante el período de tiempo en el que se realice la medición de emisiones.

El resultado de la Huella de Carbono se expresará en t CO2. El periodo considerado para el cálculo de las emisiones de GEI comenzará con inicio del contrato y finalizará con la fecha de terminación del mismo. El contratista presentará, en el plazo de treinta días contados desde la formalización del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono estimada según el Plan de trabajo y los medios ofertados para la ejecución de la actuación. Concluida la ejecución del contrato, el contratista aportará a la persona responsable del Contrato o al Director/a de Obra el cálculo real de la HdC de la actuación concluida, debiendo justificarse la reducción al menos del 3 % de emisiones de GEI a la finalización del mismo.

Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de ejecución de las prestaciones concretas objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para la realización de la actuación, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

ii. Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
iii. Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
iv. No causar un daño significativo al medio ambiente.
v. No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

15. APLICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.

Es de obligatoria aplicación al presente contrato lo dispuesto en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, así como la adaptación al mismo realizada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Sevilla, <*documento firmado electrónicamente*>

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LA SUBDIRECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGÍA DEL AGUA

Fdo.: PAULA ROBLES LORENTE

TITULADO SUPERIOR

Fdo. Manuel Maria Benavente Lepe

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL MARIA BENAVENTE LEPE	11/04/2024	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	Pk2jm93UX5UAN7MGU9NBES4Y4JH69T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PAULA ROBLES LORENTE		15/04/2024 11:27:51	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwks5DKi5w2yYcb2wo5VuTe2u0M	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	